

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00206-00
Proceso :	Incidente de desacato
Accionante :	Nayiver Rico Reyes
Accionada :	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-

ANTECEDENTES

1. El 30 de septiembre de 2022 este Despacho resolvió sancionar a la señora Andrea Marcela Rincón Caicedo –Directora de Prestaciones Económicas de COLPENSIONES-, por haber incurrido en desacato de la sentencia de tutela del 09 de agosto de 2022.
2. La providencia sancionatoria fue remitida al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que se surtiera el grado jurisdiccional de consulta.
3. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “A”, en providencia del 11 de octubre de 2022, revocó la sanción impuesta tras considerar que con el reconocimiento de la pensión de vejez en favor de la accionante, la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- dejó sin sustento la orden proferida por este Despacho en la sentencia de tutela de primera instancia.

En consecuencia, el Juzgado SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “A”, en providencia del 11 de octubre de 2022, mediante la cual revocó la sanción impuesta por este Despacho.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría, **ARCHÍVESE** la presente actuación, previo las anotaciones de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados por telegrama o por otro medio expedito que garantice la efectividad de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec01a4470c487993b81149e355a4b4afc5bc8456e9b063d624b55b34b6f5ef1b**

Documento generado en 18/10/2022 04:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00284-00
Accionante :	Paula Alejandra Salamanca Piñeros
Accionada :	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

ACCIÓN DE TUTELA
CONCEDE IMPUGNACIÓN

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad accionada, a través de escrito radicado el 14 de octubre de 2022 (documento 11 expediente electrónico), interpuso impugnación contra el fallo proferido el 11 de octubre de 2022, que amparó el derecho fundamental de petición solicitado por la parte demandante. La mencionada sentencia se notificó a las partes el 11 de octubre de 2022.

Conforme a lo anterior, se concederá la impugnación para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, teniendo en cuenta que el recurso se presentó conforme a los requisitos establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, **el Juzgado SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia del 11 de octubre de 2022, para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En firme esta decisión, remítase la actuación al Superior previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AICE

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f6fbceb33b83c7030f4ce232afb4f51f3f9aef52a828de21759152ea0484b**

Documento generado en 18/10/2022 10:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00288-00
Accionante :	Gonzalo Alberto Jiménez Delgado
Accionada :	Banco Agrario de Colombia S.A.

ACCIÓN DE TUTELA
CONCEDE IMPUGNACIÓN

El accionante **Gonzalo Alberto Jiménez Delgado** en escrito radicado vía correo electrónico el 13 de octubre de 2022, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 11 de octubre de 2022, que rechazó por improcedente la solicitud de amparo.

La solicitud reúne los requisitos legales y fue presentada dentro del término de tres (3) días previsto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 para el efecto. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- CONCEDER** la impugnación propuesta por **Gonzalo Alberto Jiménez Delgado** contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 11 de octubre de 2022.
- 2.- REMITIR** por Secretaria el expediente al superior, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

Acv.

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414a31f27205eccfd13e6429f13a016b95751b377c10997a5f37eeb0dcd777c4**

Documento generado en 18/10/2022 10:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00291-00
Accionante :	Jorge Alberto Cifuentes González
Accionada :	Mariano Botero Coy –Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-

ACCIÓN DE TUTELA
CONCEDE IMPUGNACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, en escrito radicado el 18 de octubre de 2022, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 13 de octubre de 2022.

La solicitud reúne los requisitos legales y fue presentada dentro del término de tres (3) días previsto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 para el efecto. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** la impugnación propuesta por la entidad accionada contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 13 de octubre de 2022.
- 2.- **REMITIR** por Secretaria el expediente al superior, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d4170702744fe47e5f30d6143cd0d0a04a39e312850f0736c5800c1e72213a**

Documento generado en 18/10/2022 10:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00316-00
Accionante :	Jessica Lorena González García
Accionada :	Aguas de Bogotá SA ESP y otros

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- **NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia a los representantes legales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP y COLSANITAS EPS**, y entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los Representantes Legales o quienes hagan sus veces de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP y COLSANITAS EPS** contesten la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este Despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por el accionante.
- 4.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los Representantes Legales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP y COLSANITAS EPS** informen: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de atender las pretensiones del actor, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.
5. **NOTIFICAR** esta providencia al accionante por el medio más expedito.
- 6.-**TENER** como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f056bac219afcc245f13cbc040ec510ce02505566efb722bc0c2529071e665**

Documento generado en 18/10/2022 12:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>